INFITULUA E.I.C.E.
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá

RESOLUCIÓN No. 100-36.158
(25 de septiembre del 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA DE UN SERVIDOR DE LA PLANTA DE CARGOS DE INFITULUA E.I.C.E"

El Gerente General del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUÁ E.I.C.E, en ejercicio de sus facultades legales, y estatutarias conferidas en el Acuerdo No. 016 de mayo de 2013, Decreto Municipal 280-018-0531 de junio 08 de 2016, Acuerdo No. 001 del 12 de julio de 2016, Acuerdo 100.3.2.14 del 14 de marzo 2018, Acuerdo 100.3.2-018 del 21 de diciembre 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 2.2.11.1.3: del Decreto 648 de 2017 establece **Renuncia:** toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier momento.

Que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de convivencia publica para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

Que la renuncia regularmente presentada la hace irrevocable. Una vez presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta días de su presentación.

Que vencido el termino señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separase del cargo sin incurrir en abandono del cargo, o continuar en desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

Que la competencia para aceptar renuncias compete al jefe del organismo o al empleado en quien este haya delegado la función nominadora. Quedan internamente prohibidas y carecerán de absoluto valor las renuncias en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.

Que el señor MANUEL GUILLERMO AREIZA YELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.733.479 de Cali Valle, presentó renuncia al cargo de carrera administrativa que venía desempeñando

Calle 21 No. 38 - 77
Tuluá - Valle del Cauca
PBX: 2 226 1285 - 233 7333
www.infitulua.gov.co

desde el 14 de julio 2011 de Técnico Administrativo Código 367 Grado 01, de la planta de cargos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E.

Que dicha renuncia fue motivada por haber obtenido calificación sobresaliente en el periodo de prueba al cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 04 de la Gobernación del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada mediante oficio radicado el 24 de septiembre del 2020, por el señor MANUEL GUILLERMO AREIZA YELA, identificado con cedula de ciudadanía No 16.733.479 de Cali Valle, al cargo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 01, del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E. **a partir del 24 de septiembre del 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor MANUEL GUILLERMO AREIZA YELA el contenido de la presente Resolución, a través del Área de Gestión del Talento Humano.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al Área de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente Resolución para los trámites legales correspondientes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá, Valle Del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

LLENER DARIO BORJA MAFLA
Gerente General

Proyecto: Esperanza Cortes Estupiñan Tec. Administrativo Talento Humano.
Reviso: María Cristina Benjumea Serna. Profesional Univ. Oficina de Talento H y Servicios Administrativos.
Vo.Bo. Claudia Milena Zúñiga Jaramillo. Jefe de Oficina Asesora de Jurídica.